

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00120-00 VERBAL SUMARIO –REIVINDICATORIO-
Demandante: MARIA PAULA MARTINEZ ARIAS, JOSE ANTONIO MARTINEZ ARIAS y WILLIAM RICARDO MARTINEZ ARIAS
Demandado: MANUEL ANTONIO HERNANDEZ FAGUA, LUZ ESTELA HERNANDEZ FAGUA y JUAN MANUEL HERNANDEZ CHISICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que mediante escrito del pasado diecinueve (19) de Abril de dos mil veintitrés (2023) el Auxiliar de la Justicia WILSON ORLANDO AVENDAO PARRA, designado como Perito dentro del proceso de la referencia, informa sobre la imposibilidad de acceder al predio para rendir su experticia, por la negación de ingreso por parte de las Personas que ocupan el Inmueble, el despacho previo a tomar las determinaciones a que haya lugar,

DISPONE

POR SECRETARIA ofíciase a los demandados para que permitan el Acceso del Auxiliar de la Justicia WILSON ORLANDO AVENDAÑO PARRA, advirtiéndoles que de persistir en la negación de acceso al inmueble, puede conllevar las consecuencias derivadas del artículo 233 del Código General del Proceso, esto es:

“Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales...”

En tal sentido, la carga de envío del citado oficio se impone a la Parte demandante quien deberá informar sobre los resultados del mismo.

Una vez cumplida dicha carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Mayo 5 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 013 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.